

Presidencia del Consejo de Estado



## Programa JCA y Posconflicto

---

Insumos para el debate

El actual proceso de paz entre  
el Gobierno Nacional y las FARC-EP

**Documento 2. Estructura,  
funcionamiento y procedimientos de la  
Jurisdicción Especial para la Paz  
Julio de 2016**

Estructura, funcionamiento y procedimientos  
de la Jurisdicción Especial para la Paz  
acordada entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP  
en la Mesa de Conversaciones para la terminación del conflicto y la  
construcción de una paz estable y duradera en Colombia

*Contenido*

|   |   |
|---|---|
| I. Presentación .....   | 2 |
| II. Estructura y funciones .....  | 3 |
| III. Procedimientos.....  | 5 |
| II.a. Procedimiento para el caso de reconocimiento de la verdad y de<br>responsabilidad.....              | 5 |
| II.b. Procedimiento para el caso de ausencia de reconocimiento de la<br>verdad y de responsabilidad ..... | 6 |
| Esquema 1.....  | 7 |
| Esquema 2.....  | 8 |
| Esquema 3.....  | 9 |

## *I. Presentación*

El Acuerdo sobre el punto (v) de víctimas suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP incluyó un componente de justicia, materializado en la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)<sup>1</sup>. Esta jurisdicción se acordó como un mecanismo para administrar justicia por conductas cometidas con ocasión, por causa y en relación directa o indirecta con el conflicto armado<sup>2</sup>, y especialmente aquellas constitutivas de graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario<sup>3</sup>.

La JEP absorberá de manera exclusiva la competencia sobre dichas conductas, cometidas con anterioridad a su vigor y estará encargada de su investigación, esclarecimiento, persecución y sanción. Así mismo, ejercerá sus funciones de manera autónoma y preferente<sup>4</sup>.

Con respecto a la competencia personal, la JEP se aplicará a quienes hubieran participado de manera directa o indirecta en conductas delictivas cometidas en el contexto y en razón del conflicto armado. Esta jurisdicción se aplicará de forma diferenciada pero otorgará tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico a los actores del conflicto armado, teniendo en cuenta el papel del Estado como garante de derechos y la presunción que sobre él pesa relativa al ejercicio legítimo del monopolio de las armas<sup>5</sup>.

El establecimiento de la JEP busca satisfacer el derecho a la justicia en cabeza de las víctimas, aportar a la reconstrucción de la verdad, contribuir a la reparación de las víctimas y a la lucha en contra de la impunidad, otorgar

---

<sup>1</sup> Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos, el cual se dio a conocer mediante borrador conjunto del 15 de diciembre de 2015.

<sup>2</sup> Gobierno Nacional y FARC-EP, Borrador Conjunto. Acuerdo sobre víctimas del conflicto. Diciembre 15 de 2015, punto 33.

<sup>3</sup> *Ibíd.* Punto 5.1.

<sup>4</sup> *Ibíd.* Punto 9.

<sup>5</sup> *Ibíd.* Punto 32.

seguridad jurídica a quienes sean objeto de su competencia, y contribuir al logro de la paz estable y duradera.

Los principios básicos que rigen la JEP se refieren a: protección y centralidad de los derechos de las víctimas, imparcialidad e independencia, carácter transitorio, seguridad jurídica, condicionalidad de su aplicación, integralidad y coordinación con los demás mecanismos del SIVJRNR, prevalencia de su competencia, debido proceso, enfoque diferencial y de género, y concentración en casos más graves y representativos.

## *II. Estructura y funciones (ver Esquema 1)*

A continuación se reseña de forma sucinta la estructura principal de la JEP, así como las funciones de las salas y secciones que componen el Tribunal para la Paz. Así mismo, se hace referencia a los magistrados que van a integrar esta jurisdicción, según lo acordado.

La jurisdicción estará compuesta por un Tribunal de Paz, con cinco Secciones<sup>6</sup>:

- Sección de primera instancia en caso de reconocimiento de verdad y responsabilidad, cuya función principal es la de proferir sentencias.
- Sección de primera instancia en caso ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad, que tiene como labor primordial celebrar juicios contradictorios y proferir sentencias.
- Sección de revisión de sentencias, la cual estará encargada fundamentalmente de revisar las decisiones proferidas por el sistema de justicia, de revisar de manera excepcional las resoluciones y sentencias de la JEP, de resolver los conflictos de competencia y de revisar las decisiones de cualquier autoridad que pretenda dejar sin efecto decisiones o medidas de la JEP.
- Sección de apelación que deberá decidir las impugnaciones presentadas en contra de las sentencias proferidas por las secciones de primera instancia, así como resolver los recursos por posibles vulneraciones de derechos fundamentales.

---

<sup>6</sup> Aquí se incluyen solo las principales funciones de cada sala o sección de la JEP. En documento posterior se especificará las funciones de cada una de las mismas.

- Sección de estabilidad y eficacia de las sentencias y resoluciones, cuya labor será asegurar el cumplimiento de las resoluciones y de las sentencias adoptadas por la JEP.

Así mismo, la JEP estará integrada por la (i) Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas que definirá la admisibilidad de los hechos y las conductas según la competencia del JEP; (ii) la Sala de Amnistía e Indulto, la cual aplicará estos tratamientos jurídicos especiales para los delitos que lo sean; y (iii) la Sala de Definición de situaciones jurídicas, para los casos diferentes a los anteriores o no previstos, la cual definirá la condición jurídica de todos quienes hayan accedido a la JEP y no sean de competencia de las otras salas.

De igual manera, se compondrá por la Unidad de Investigación y Acusación que es el órgano para satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia cuando no haya reconocimiento colectivo o individual de responsabilidad; y por una Secretaría Ejecutiva que se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP.

El acuerdo prevé que la JEP tenga los siguientes magistrados:

- Veinticuatro (24) magistrados para las cinco Secciones que componen el Tribunal para la Paz, quienes deben ser veinte (20) colombianos y cuatro (4) extranjeros. Estos Magistrados deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser magistrado de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado, con excepción de la nacionalidad colombiana para los jueces extranjeros.
- Dieciocho (18) magistrados para las tres Salas de la JEP. Estos magistrados deberán reunir iguales requisitos de los magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

### *III. Procedimientos*

En el componente de justicia del SIVJRNR se aplicaran dos procedimientos, el primero en caso de reconocimiento de verdad y de responsabilidad, y el segundo en caso de ausencia de este reconocimiento.

Ambos procedimientos inician en la *Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas*, y allí se define su admisibilidad, así como la sala o sección a al cual debe remitirse el caso.

#### *II.a. Procedimiento para el caso de reconocimiento de la verdad y de responsabilidad (ver Esquema 2)*

En el caso en que las personas involucradas en delitos cometidos con ocasión del conflicto ofrezcan declaraciones de reconocimiento de verdad y de responsabilidad, tanto individuales como colectivas se iniciará el primer proceso y podrá enviarse a la *Sala de amnistía e indulto*, cuando la persona sea beneficiaria de estas medidas; o podrá remitirse al Tribunal de Paz junto a una resolución de conclusiones conforme a la sanción correspondiente a la conducta reconocida.

La *Sala de amnistía e indulto* aplicará estos beneficios teniendo en cuenta las recomendaciones de la *Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas*; y deberá devolverlo a esta última Sala cuando las peticiones que le lleguen no versen sobre conductas objeto de estos tratamientos jurídicos especiales de amnistía o indulto.

Remitida la resolución de conclusiones al Tribunal de Paz le corresponderá a la *Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de reconocimiento de verdad y responsabilidad* evaluar la correspondencia entre conductas, responsables y sanciones contenidas en la resolución, y a partir de ello imponer la sanción respectiva. Al imponer la sanción se fijarán las condiciones y modalidades de ejecución en la sentencia, además de supervisar y certificar el cumplimiento efectivo de la misma.

## *II.b. Procedimiento para el caso de ausencia de reconocimiento de la verdad y de responsabilidad (ver Esquema 3)*

Para adelantar el procedimiento en casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad del componente de justicia se plantearon varios supuestos en el Acuerdo del punto (v). El primer supuesto se refiere al no reconocimiento de conductas que sean competencia de la JEP; el segundo se da cuando las personas que han sido individualizadas y responsabilizadas por dichas conductas presentan su inconformidad; y el tercero el reconocimiento realizado no aporta verdad plena sobre las conductas.

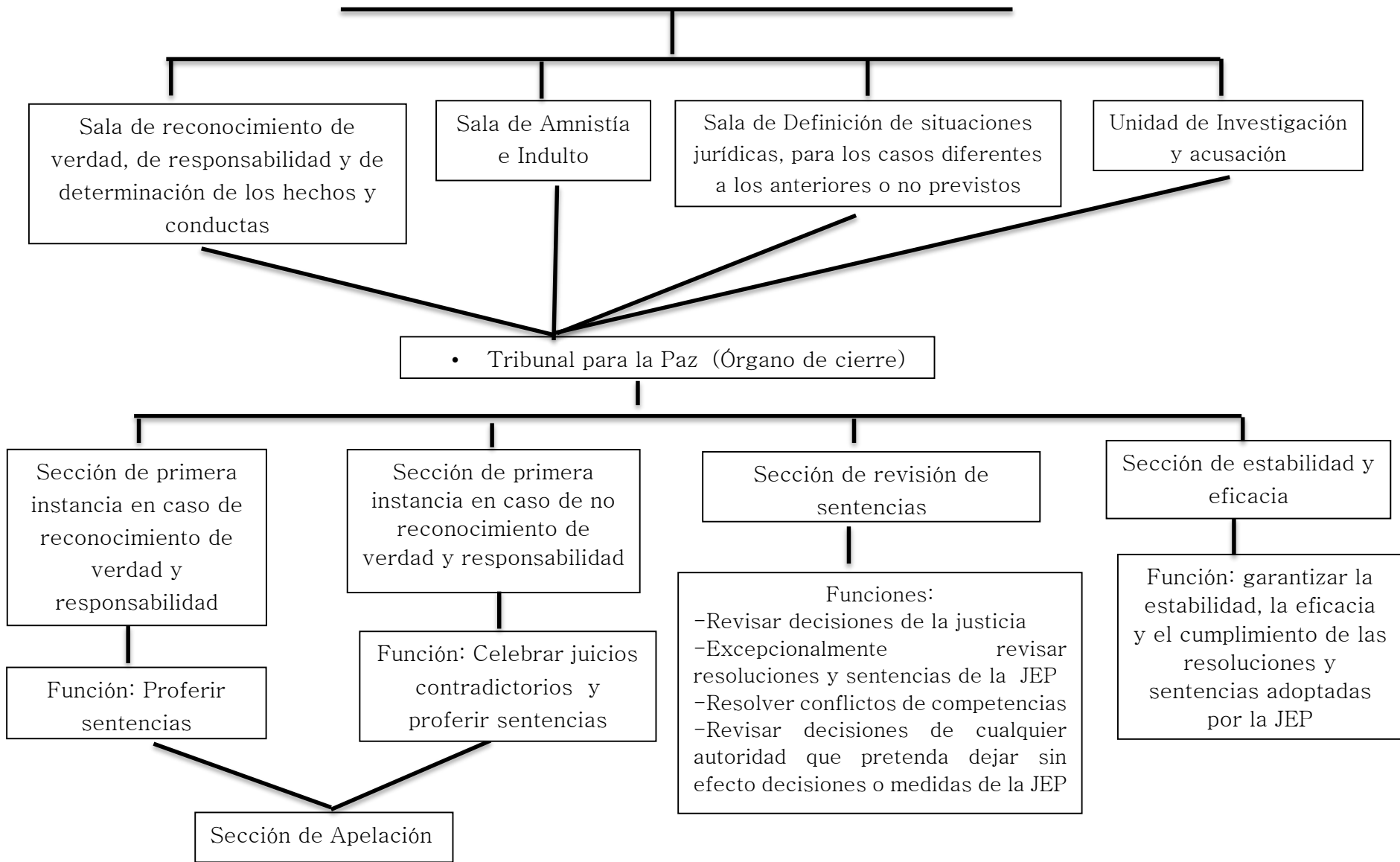
Bajo estos tres supuestos se remitirá el caso a la Unidad de Investigación y Acusación, la cual adelantará la investigación y, de encontrar merito, acusará ante el Tribunal para la Paz. Además, esta Unidad podrá solicitar las medidas de aseguramiento o cautelares para garantizar el desarrollo del proceso.

Otros supuestos:

Cuando se trate de casos no incluidos en una resolución de conclusiones, o para quienes no se les exige responsabilidad ante la JEP, o para quienes no son beneficiarios de amnistía o indulto se remitirá su caso a *Sala de Definición de situaciones jurídicas, para los casos diferentes a los anteriores o no previstos*, en la que deberá definir la situación jurídica de estas personas y calificar la relación entre su conducta y el conflicto armado.

*Esquema 1*

Jurisdicción Especial para la Paz - JEP  
(Componente de Justicia del SIVJNR)  
Estructura y Funciones

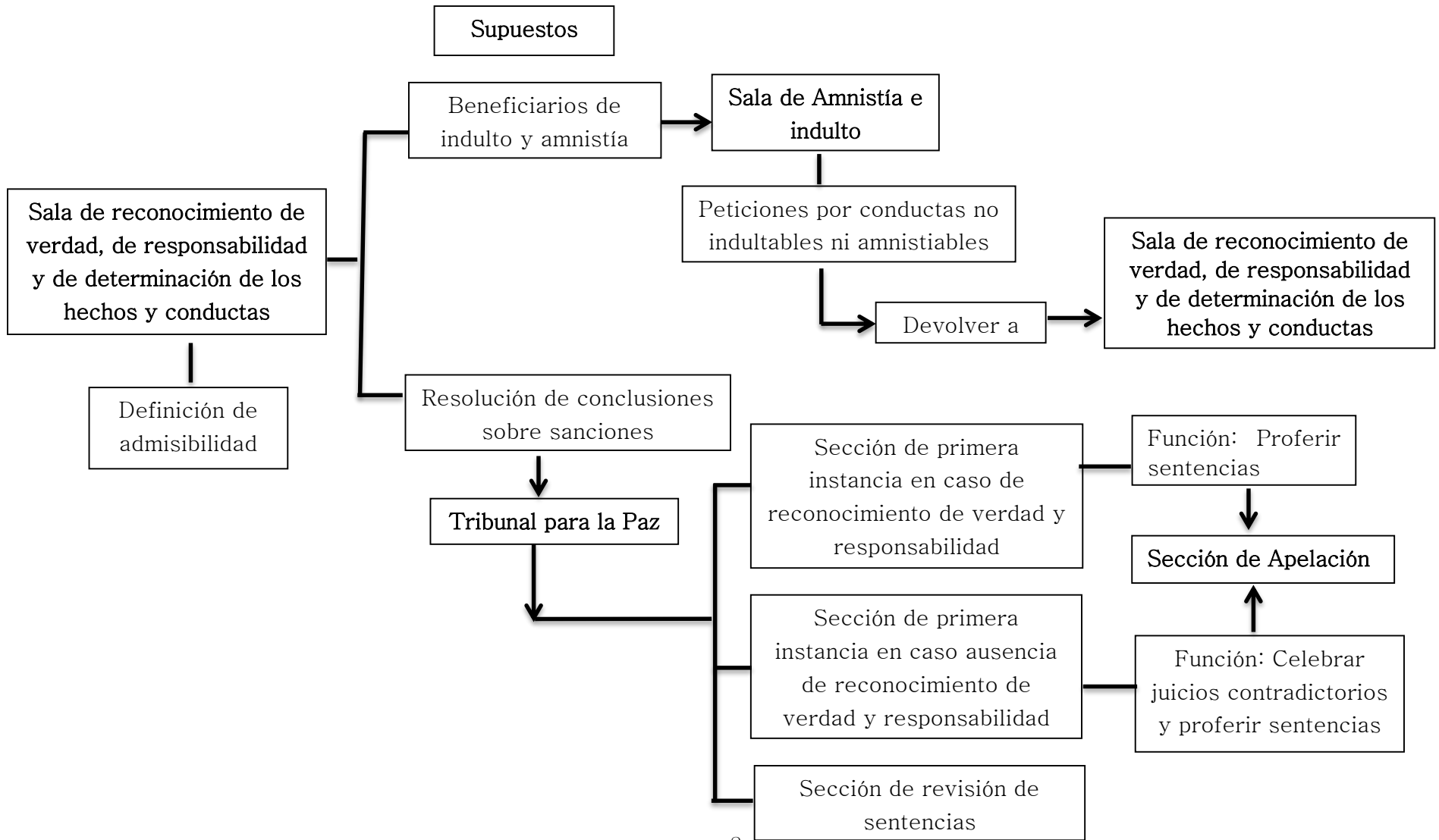




*Esquema 2*

Jurisdicción Especial para la Paz – JEP  
(Componente de Justicia del SIVJNR)

Procedimiento para el caso de reconocimiento de la verdad y de responsabilidad



### Esquema 3

## Jurisdicción Especial para la Paz – JEP Procedimiento para el caso de ausencia de reconocimiento de la verdad y de responsabilidad

(Componente de Justicia del SIVJNR)

